



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA - Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se aprueba la Convocatoria del año 2010, para la concesión de las Ayudas de varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). BOE núm. 102, de 28 de abril de 2010.

BASES - Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas Públicas a la Ciencia y Tecnología en la Línea Instrumental de Articulación e Internacionalización del Sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009

Subprograma de Proyectos Internacionales “Modalidad de Proyectos de Investigación Bilaterales”

1. OBJETO Y FINALIDAD

Este Subprograma pretende instrumentar la cooperación científica internacional, la investigación de calidad y la generación de conocimiento en el contexto internacional, en temáticas de interés estratégico.

Proyectos de colaboración entre equipos de dos países, en el marco de acuerdos o programas bilaterales previamente establecidos entre España y otro país, así como en temáticas específicas definidas en la correspondiente convocatoria del programa bilateral.

Los proyectos de presentarán, de forma simultánea, en los dos países.

Los términos generales, las áreas temáticas convocadas y los requisitos de las convocatorias bilaterales correspondientes se publicarán en la página web www.micinn.es.

En esta modalidad se incluyen, por ejemplo, las convocatorias bilaterales con Japón (JST), EE.UU (NSF), Brasil (CNPq) o Argentina (ANPCT).

La duración de los proyectos será de uno a tres años.

Esta modalidad va destinada, preferentemente, a promover colaboraciones entre equipos de investigación complementarios y a promover la formación conjunta y el intercambio de jóvenes investigadores entre los equipos participantes.

2. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas comprendidas en esta convocatoria revestirán la forma de subvención y su concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia establecidos en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a lo dispuesto en la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas Públicas a la Ciencia y la Tecnología en la Línea Instrumental de Actuación de Articulación e Internacionalización del Sistema, en el marco del



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 y a las demás normas que le sean aplicables, entre ellas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. FORMALIZACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes serán cumplimentadas, **de forma telemática**, por los investigadores principales o personas responsables, utilizando la aplicación informática disponible en la página web www.micinn.es, los formularios de solicitud correspondientes a cada subprograma o modalidad y adjuntando, a través de la misma, los documentos, en formato electrónico, que se requieren para dicho subprograma, es decir:

- a) Datos de identificación del proyecto y de las entidades participantes. También debe incluirse la dirección de correo electrónico, preferentemente del investigador principal y/o de la unidad de gestión de la actividad de investigación de la entidad solicitante, a efectos de comunicaciones que se puedan realizar por la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.
- b) Relación del personal investigador que participará en el proyecto.
- c) Datos del investigador responsable del equipo investigador extranjero y de la institución que participará en el proyecto (si en el proyecto participara más de un equipo extranjero, se incluirán los datos de los investigadores responsables de cada uno de los equipos que participarán en el proyecto).
- d) Memoria técnica específica de la actividad particular que desarrollará el equipo español en el proyecto conjunto, en la que se especifiquen los objetivos particulares de su propuesta, el personal que participará en su ejecución, el plan de trabajo previsto y el desglose de la ayuda solicitada y su justificación, los beneficios esperados de la colaboración propuesta, así como cualquier otra información que pueda ser relevante para la correcta evaluación de la solicitud.
- e) Copia de la memoria original presentada al correspondiente programa internacional, junto con todas las comunicaciones que se hayan recibido relativas a la valoración o aceptación de la misma.
- f) Currículos del responsable de la acción y del resto de miembros del equipo solicitante, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud.
- g) Currículo del investigador responsable del equipo extranjero que participa en el proyecto, con indicación de sus contribuciones más relevantes para la evaluación de la solicitud. En el caso de proyectos en los que intervenga más de un equipo extranjero, se incluirán los currículos de cada uno de los responsables de dichos equipos.

En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- a) Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.
- b) Autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en este párrafo.

Una vez finalizada la cumplimentación por los investigadores principales o personas responsables, validarán y enviarán telemáticamente su solicitud. Seguidamente, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y recogerán, en ellos, las firmas originales del investigador principal y del resto del equipo de investigación, presentando los mismos, para su validación, en soporte papel, en el **Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad** (*Edificio Rectorado – Dependencia 009*).

Se contemplan tres plazos para la presentación de solicitudes en la Convocatoria 2010:



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- 1) Desde el 13 de mayo hasta el 31 de mayo de 2010.
- 2) Desde el 1 de julio hasta el 23 de septiembre de 2010.
- 3) Desde el 4 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2010.

En el caso de actuaciones referidas a Brasil exclusivamente, el plazo será el comprendido entre el 13 de mayo y el 15 de julio de 2010.

Asimismo, en el caso de actuaciones referidas a Argentina, el plazo será el comprendido entre el 13 de mayo y el 30 de junio de 2010.

No obstante, se ruega a los solicitantes que dicha solicitud sea presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación ateniéndose al siguiente plazo interno, con el objeto de que dicho Servicio adjunte la documentación solicitada por la Convocatoria y valide la misma a través de firma electrónica:

- 1) Desde el 13 de Mayo hasta las 12:00 horas del 27 de mayo de 2010.
- 2) Desde el 1 de julio hasta las 12:00 horas del 20 de septiembre de 2010.
- 3) Desde el 4 de octubre hasta las 12:00 del 10 de diciembre de 2010.

El plazo interno en el caso de las actuaciones referidas a Brasil será desde el 13 de mayo hasta las 12:00 del 11 de junio de 2010.

El plazo interno en el caso de las actuaciones referidas a Argentina será desde el 13 de mayo hasta las 12:00 del 25 de junio de 2010.

Se ruega a los distintos solicitantes que, una vez hayan presentado de forma telemática su solicitud, nos lo comuniquen, al objeto de controlar el estado de las mismas y aportar la documentación a la que hace referencia la presente Convocatoria.

En la siguiente url podrá encontrar la información y documentación necesaria para la presentación de la solicitud. Seleccionando en la entrada correspondiente, según modalidad, accederá a la aplicación telemática habilitada al respecto para el registro y presentación de solicitudes, así como los modelos o formularios necesarios a cumplimentar.

<http://www.micinn.es/portal/site/MICINN/menuitem.94f5cc1dd5adb3dc81ebe01001432ea0/?vgnextoid=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD&vgnnextchannel=fae4b9746e160210VgnVCM1000001034e20aRCRD>

4. EQUIPO INVESTIGADOR

Podrán componer el Equipo Investigador o Equipo Ejecutor de las actuaciones:

- a) Personal con titulación superior que realice funciones de investigación y desarrollo u otras de carácter técnico necesarias para el desarrollo del proyecto y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente al organismo solicitante, a los centros que participan en el proyecto consorciado o a las entidades asociadas (*se consideran entidades asociadas; aquellas con las que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución*). Se considera incluido en este apartado el personal contratado conforme a las modalidades establecidas en el artículo 17º de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, es decir:
 - a. Personal contratado para la realización de un proyecto específico de investigación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- b. Personal contratado para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología.
- b) Otro personal perteneciente al organismo solicitante, no incluido en el apartado a), es decir:
 - 1. Profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios.
 - 2. Titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio, contrato de trabajo en prácticas o que disfruten de una subvención de las previstas en el Subprograma de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Ciencia e Innovación u otras de similar cuantía, finalidad y condiciones.
- c) Personal, con las características descritas en los apartados a) y b) anteriores, perteneciente a otros organismos distintos del solicitante o de las entidades asociadas al mismo, siempre que dichos organismos tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos, y que otorguen su autorización expresa al investigador para participar en el proyecto.
- d) No tendrán la consideración de miembros del Equipo Investigador el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación, por ejemplo, personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos, si bien podrán figurar en el plan de trabajo.

No podemos obviar que, cuando se trate de Proyectos de I+D, al frente de los mismos habrá un Investigador Principal, que deberá poseer el título de Doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo (*no obstante, cuando el beneficiario no cuente entre su plantilla con Doctores, por no exigirlo así su normativa interna, el investigador principal deberá acreditar experiencia en I+D+i durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido Proyectos de Investigación durante, al menos, 5 años*).

En los casos en los que, la naturaleza del Proyecto no comporte I+D en su desarrollo, el Proyecto estará dirigido por una persona responsable, que deberá acreditar experiencia en las actividades del Proyecto durante, al menos, 8 años o, alternativamente, haber dirigido Proyectos de la actividad de que se trate durante, al menos, 5 años.

Los Investigadores Principales o personas responsables pertenecientes a los beneficiarios asociados (*es decir, aquellos con los que exista una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus Estatutos, en escritura pública o en documento análogo de fundación o constitución*), deberán cumplir los mismos requisitos de titulación que se exige en los párrafos anteriores, según la naturaleza del Proyecto que se trate.

Los Investigadores Principales o personas responsables deberán cumplir estos requisitos el día de publicación de la presente Convocatoria.

Cualquier variación de estos datos deberá comunicarse al órgano de instrucción de forma obligatoria y explícita.

Será imprescindible que el investigador principal del equipo extranjero con el que se va a establecer la cooperación, presente una solicitud equivalente en su país, de conformidad con los requisitos establecidos en su Convocatoria específica.

Los investigadores responsables de ambos equipos, español y extranjero, se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

No podemos obviar que, cuando en el mismo proyecto internacional participe más de un equipo de investigación español, estos deberán participar en esta Convocatoria como un único proyecto consorciado, es decir; como una unión temporal de empresas, agrupación de interés económico, asociaciones empresariales sectoriales sin ánimo de lucro u otro tipo de agrupaciones. En el resto de los casos, los Proyectos de este Subprograma deberán ser individuales.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

La entidad a la que pertenezca el investigador o responsable coordinador será la solicitante de la ayuda y se responsabilizará de la realización del proyecto o actuación ante la Administración.

5. COMPATIBILIDAD

La percepción de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En cualquier caso, dicha compatibilidad estará condicionada a las siguientes reglas:

- a) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable de acuerdo con lo establecido el artículo 36 de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema, enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011 (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2009).
- b) Que el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias, en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un mismo proyecto no podrá percibir ayudas con cargo a más de una convocatoria derivada del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011.
- d) Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar, al órgano concedente, la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Dicha comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.

La obtención de ayudas concurrentes dará lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la parte de la ayuda que sea incompatible con la que se obtenga.

El disfrute de una beca al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados (*salvo los que podrían percibir como complementos provenientes de proyectos de I+D, y las ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de los investigadores, y aquellas otras para la compensación del coste de la vida u otras de naturaleza social que los centros otorguen a los becarios, según su propia normativa interna*) y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas previstas en esta Convocatoria se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del Proyecto o actuación para el que se hayan concedido, siguiendo la modalidad de costes marginales.

Dichas ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) **Gastos de personal** propio o contratado dedicado exclusivamente al Proyecto, es decir; investigadores, tecnólogos, personal en formación, personal directivo, técnico, auxiliar y de gestión (*no se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario, para evitar la doble financiación*), teniendo en cuenta que:



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

- a. El personal contratado podrá incorporarse al Proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o completa.
 - b. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico.
 - c. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.
 - d. No se podrá solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida presupuestaria de personal.
 - e. No se podrán solicitar complementos salariales para el personal vinculado contractual o estatutariamente a los organismos.
- b) Otros gastos de ejecución**, debidamente justificados, como:
- a. Costes de instrumental y equipos, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto o actuación (*en caso de que el instrumental y los equipos no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación o actuación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, o actuación calculados según buenas prácticas de contabilidad*).
 - b. Otros gastos de funcionamiento, incluidos los costes de material fungible, viajes y dietas (*incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos periodos de tiempo y con relación directa con el proyecto*), costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas, costes de difusión de los resultados, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad de investigación.
 - c. Subcontrataciones de servicios externos, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y derechos de uso de títulos de propiedad industrial o intelectual de fuentes externas y los costes derivados del pago de royalties necesarios para la ejecución del proyecto (*siempre y cuando la operación se haya realizado a precios de mercado y en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión*), así como costes de consultoría, publicidad y servicios equivalentes, destinados, de manera exclusiva, al proyecto o actuación.

Persona de contacto en el Servicio de Investigación:

Juan Andrés Naranjo.- Telf. 8/3024. Roberto Fornes.- Telf. 8/2322.

En Jaén, a 13 de mayo de 2010.